

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE VICTORIA	§
	§
DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE
VICTORIA

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://placdotxwcid2.org/> y <https://www.vctxelections.org/>.

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito No. 2 de Control y Mejoramiento Hidráulico del Condado de Victoria, el 7 de noviembre de 2023 SOBRE “LA EMISIÓN DE BONOS POR LA CANTIDAD QUE NO EXCEDERÁ DE \$3,110,000 PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”, TODO en obediencia a una ordenanza debidamente inscrita por el Distrito No. 2 de Control y Mejoramiento Hidráulico del Condado de Victoria, el 18 de agosto de 2023, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A SER CELEBRADA POR PARTE DEL DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA (el *Distrito*), con sede en el Condado de Victoria, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito es un distrito de control y mejoramiento hidráulico creado bajo el artículo XVI, sección 59 de la Constitución de Texas y que opera bajo los capítulos 49 y 51 del Código de Aguas de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha aprobado un informe de ingeniería que abarca el terreno, las mejoras, las instalaciones, las plantas, los equipos y los dispositivos que se comprarán o construirán con los ingresos de los bonos propuestos y su costo estimado, junto con mapas, planos, perfiles y datos que se muestran y explican en el informe en su totalidad. El informe de ingeniería no forma parte de la propuesta o propuestas a ser votadas, ni es un contrato con los votantes. El informe de ingeniería se ha archivado en la oficina del Distrito y está abierto para su inspección por parte del público; y

CONSIDERANDO QUE, dicho informe de ingeniería, según pueda complementarse, contiene una estimación del costo de adquirir y construir las mejoras, instalaciones, plantas, equipos y dispositivos propuestos según se establece a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito incurrirá en costos y gastos adicionales relacionados con su operación y el financiamiento de las mejoras propuestas, y la Junta ha llegado a una estimación de dichos costos y gastos adicionales según se establece a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado de Victoria, mediante y a través de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*) de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito y la disposición de ciertos lugares de votación); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones (el *Administrador*) del Condado para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DEL DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA, TEXAS QUE:

A. Las estimaciones mencionadas anteriormente son las siguientes:

	Proyecto	Costos de Construcción	Costos No Relacionados a la Construcción	Total
1.	Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	\$750,000.00	\$75,000.00	\$825,000.00
2.	Rehabilitación de Distribución del Agua de Placedo	\$2,100,000.00	\$185,000.00	\$2,285,000.00
Total		\$2,850,000.00	\$260,000.00	\$3,110,000.00

B. Se han cumplido todos los requisitos previos para la adopción de esta Orden y para la celebración de la elección convocada de conformidad con la ley, aparte del aviso de dicha elección.

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA el día 7 de noviembre de 2023 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A
DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO
DE VICTORIA

"¿Deberá la Junta Directiva del DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital que no exceda de \$3,110,000 con el fin de comprar, construir, adquirir, poseer, operar, reparar, mejorar o ampliar cualesquiera obras, mejoras, instalaciones, plantas, equipos y dispositivos del Distrito necesarios para lograr los fines establecidos en la sección 51.121 y 51.331 del Código de Aguas de Texas, según enmendado, para lo cual se creó el Distrito, que incluye obras, mejoras, instalaciones, plantas, equipos y dispositivos necesarios para proporcionar un sistema de obras hidráulicas y aguas residuales; tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta Directiva, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Condado según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Distrito, actuando a través del Presidente de la Junta Directiva, el Gerente de Oficina, o sus respectivos designados, en coordinación con el Administrador, o su designado, nombrarán a los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para esta Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en los precintos y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Administrador, el Distrito y las Participantes, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Condado puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B es por la presente designada Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo establecido por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B de la presente.

Mediante la presente se establece una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para servir como miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Condado deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la Estación) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, son nombrados mediante la presente como el Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrán designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente designa al Administrador, o la persona designada, como el Supervisor de Cómputo y el Administrador, o la persona designada, como el Programador de la Estación. Finalmente, el Administrador publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

MEDIDA A DEL DISTRITO NO. 2 DE CONTROL Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL CONDADO DE VICTORIA

“LA EMISIÓN DE BONOS POR LA CANTIDAD QUE NO EXCEDERÁ DE \$3,110,000 PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Gubernamental de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado en un periódico de circulación general en el Distrito en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección.

Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberá colocarse al menos 21 días antes del Día de la Elección (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro del Distrito, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$0.00; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$0.00; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.00 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3.9% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 20 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. La Junta autoriza a su Presidente o Gerente de Oficina, o sus respectivos designados, a negociar y celebrar un contrato o contratos electorales conjuntos con cualquier otra subdivisión política con territorio dentro del Condado que también realice elecciones el Día de la Elección de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, según se determine que sea necesario o deseable, y para realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley aplicable de Texas o federal o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Además, el Distrito autoriza a su Presidente o Gerente General, o su respectivos designados a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los

requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas y del Código de Aguas de Texas, según enmendado. .

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante la presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Esta Orden entrará en vigor desde y después de la fecha de su adopción, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Kathy Moses, Secretaria, Junta Directiva, Distrito No. 2 de Control y Mejoramiento Hidráulico del Condado de Victoria

Anexo A

PRECINTO ELECTORAL Y LUGAR DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 7 de noviembre de 2023

Lugares de Votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez (es) Titular (es) y Suplente (s): A ser determinados por el Administrador

Location of Election Day Polling Places Include Name of Building and Address (Ubicación de las casillas electorales el Día de Elección) (Incluir Nombre del Edificio y Dirección)		Precinct Number(s) (Número de precinto)
Hopkins Elementary School - Ft Foyer	101 Hopkins Rd., Victoria, TX 77901	1
Victoria Public Library – Bronte Rm	302 N Main St., Victoria, TX 77901	2
Patti Welder Middle School-Gym	1604 E. North St., Victoria, TX 77901	4
Victoria College, Student Center Rm 114	2200 E Red River, Victoria, TX 77901	5
O’Connor Elementary School – Hallway	3402 Bobolink St, Victoria, TX 77901	7
Shields Elementary School – Hall by Rm 7	3400 Bluebonnet St., Victoria, TX 77901	8
Fine Arts Center Annex	1002 Sam Houston Dr., Victoria, TX 77901	10
Precinct 4 Portable Bldg.	14721 J-2 Ranch Rd., Victoria, TX 77901	11
Placedo VFD	284 N. Williams St., Placedo, TX 77901	12
The Gym in Bloomington	12657 St. Hwy 185, Bloomington, TX 77951	13
DaCosta VFD	144 Commerce Ave., Victoria, TX 77905	14
Aloe Elementary School	62 Chaparral Dr., Victoria, TX 77905	18
Smith Elementary School	2901 Erwin St., Victoria, TX 77901	19
Service Supply of Victoria, Inc.	16012 NW Zac Lentz Pkwy., Victoria, TX	20
Vickers Elementary School	708 Glasgow, Victoria, TX 77904	21
Mission Valley VFD	34 Reinecke Rd., Victoria, TX 77905	22
Precinct No. 2 Service Center	13323 Nursery Dr., Nursery, TX 77976	23
Grace Memorial Chapel	8919 US Hwy. 87 N, Victoria, TX 77904	24
Rowland Elementary School	2706 Leary Ln., Victoria, TX 77904	25
Telferner Methodist Church	81 Old Hwy Rd., Telferner, TX 77988	26
Inez VFD	296 Railroad St., Inez, TX 77988	27
Wood Hi Community Center	101 Wood Hi School Rd., Inez, TX 77968	28
DeLeon Elementary School	1002 Santa Barbara, Victoria, TX 77904	29
Our Saviour’s Lutheran Church	4102 N. Ben Jordan, Victoria, TX 77904	30
Holy Family Catholic Church	704 Mallette Dr., Victoria, TX 77904	33
Patti Dodson Public Health Center	2805 N Navarro, Victoria, TX 77901	

*** El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente. Preliminar, sujetos a modificación. Cualquier modificación de lugar se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado de Victoria <https://www.vctxelections.org/>

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el 23 de octubre de 2023 y termina el 3 de noviembre de 2023.

Secretaria de Votación Anticipada: Margetta Hill, 2805 N. Navarro St., Victoria, Texas 77901

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: A ser determinado por el Administrador.

Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

Pattie Dodson Public Health Center, 2805 N. Navarro, Class Room A, Victoria, Texas

Dates	Times
Lunes 23 de octubre de 2023 - al viernes 27 de octubre de 2023	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes 30 de octubre de 2023 - Al miércoles, 1 de noviembre de 2023	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves 2 de noviembre de 2023 – al Viernes 3 de noviembre de 2023	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Preliminar, sujetos a modificación. Cualquier modificación de lugar se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado de Victoria <https://www.vctxelections.org/>

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación deben ser enviadas por correo para ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) el 27 de octubre de 2023. Las solicitudes deben enviarse a:

Margetta Hill
Secretaria de Votación Anticipada
2805 N. Navarro St.
Victoria, Texas 77901
fax: (361) 582-5940
correo electrónico: elections@vctx.org

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Medida A del Distrito No. 2 de Control y Mejoramiento Hidráulico del Condado de Victoria:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN DE BONOS POR LA CANTIDAD QUE NO EXCEDERÁ DE \$3,110,000 PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”
--	---

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$3,110,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.9%	\$1,608,285
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizadas durante 20 años	\$4,718,285
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 0 años	\$0.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; y supone un incremento en el valor gravable del 3% en el período 2024-2025, del 3% en el período 2025-2026 y del 0% en adelante.	\$80.00

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]